



# INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500  
Cd. Obregón, Sonora, México  
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

Pág. - 1

5316936

**DIRECCIÓN DE ENTREGA**  
Almacén General del  
Instituto Tecnológico de Sonora  
Av. Ostimuri s/n  
Col. Villa ITSON C.P. 85130  
8:00 a 14:00 horas

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO		
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
122147	21/09/18	26/09/18

CARSALAB SA DE CV  
CAMINO DEL SERI 1367 VILLA DEL PRADO  
HERMOSILLO SON 83287  
jperez@carsalab.com

### Términos de pago

Moneda	Tipo de cambio
MXP	28 Días

### NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Fecha:	No.	Vigencia
	F-ADQ-VI-OR-17/A-01	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
CAJA PETRI DESECHABLE API Catalogo 3589	PIEZAS	54.00	17.5000	945.00

**FORMA DE PAGO: 99 (Por definir)**

**METODO DE PAGO: PPD (Pago en parcialidades o diferido)**

**USO: G03 (Gastos en general)**

#### Información importante:

Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email [almacento@itson.edu.mx](mailto:almacento@itson.edu.mx) o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.

Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

#### CONDICIONES DE ENTREGA

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

Sub total 945.00

IVA 151.20

Total 1,096.20

#### ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

ANTICIPO

NO ANTICIPO

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ( )  
 INVITACIÓN A CUANDO ( )  
 MENOS TRES PERSONAS ( )  
 NACIONAL ( )  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)  
 INTERNACIONAL ( )

#### GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA - - - - - ( )  
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.  
 REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO - - ( )

AREA RESPONSABLE DE LA COMPRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

AUTORIZACIÓN  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

AUTORIZACIÓN  
REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PELIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCELSIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PELIDO EN LO SUCELSIVO "PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- PRIMERA - "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:
  - 1.1. Es una persona física con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, inscrita en el Registro Público de Comercio y Fideicomisos de Sonora, con el número de inscripción 199, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 199, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, con el número de inscripción 199, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora.
  - 1.2. El representante legal "EL INSTITUTO" Dr. Javier Ronaldo Reyna Granados, con el número de inscripción 199, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 199, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 199, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora.
  - 1.3. El representante legal "EL INSTITUTO" Dr. Javier Ronaldo Reyna Granados, con el número de inscripción 199, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 199, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 199, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora.

- SEGUNDA - "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que:
  - 2.1. Es una persona física con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, inscrita en el Registro Público de Comercio y Fideicomisos de Sonora, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora.
  - 2.2. El representante legal "EL PROVEEDOR" Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora.
  - 2.3. El representante legal "EL PROVEEDOR" Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora.
  - 2.4. El representante legal "EL PROVEEDOR" Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora.
  - 2.5. El representante legal "EL PROVEEDOR" Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora, inscrita en el Libro Ejecutivo de la Ley Orgánica por el Instituto Tecnológico de Sonora, con el número de inscripción 200, en el tomo III del Libro de Comercio y Fideicomisos de Sonora.

TERCERA - DE AMBAS PARTES

Las partes en la voluntad exterior al presente Pedido suscriben alguna o algunas de las cláusulas y se comprometen de conformidad con lo que se declara en la voluntad o que pudiera invalidarlo, para lo cual se reconocen mutuamente la existencia y capacidad legal de ambas partes suscritas o limitadas en forma alguna y aceptan expresamente someterse en la forma y términos que se establecen en el presente documento, que se adjudica por el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA.

EL PRESENTE ANTIPODO, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CON SUjecION A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar, bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a "Mat.Aces y Sumin.Lab" conforme a los términos citados en este Pedido, observando para ello las fechas dadas de entrega de los bienes, así como de acuerdo a su propuesta técnica, económica y la convocatoria de licitación de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento, para los efectos legales y administrativos correspondientes. El monto del Pedido será irrevocable por lo que los bienes se pactan bajo la modalidad de precio fijo.

SEGUNDA - ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través de personal especializado y con sus elementos propios entregará y proporcionará oportunamente los bienes libre a pedido y así, en el destino final no los mismos, a entera satisfacción del área requerente y de acuerdo a la calidad exigida y requerimientos de "EL INSTITUTO".

TERCERA - FORMA DE PAGO Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley, las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realicen de la siguiente forma:  
 Los pagos se realizarán (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" en Mercado Nacional, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión o previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes o como de las fechas de los bienes oportunamente requeridas en términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el calendario de pagos presentado. Los pagos se efectuarán con cheque o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes sum. a través se realice a través del esquema electrónico. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin. Los días de recepción de facturas para su revisión será de Lunes a jueves de 08:00 a 18:00 horas, y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO". Los pagos se efectuarán, VIA DEPÓSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programará su pago a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General y presentación de la factura por el servicio proporcionado liberada por el área requerente entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO". "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes serv. a los para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso una aceptación definitiva de los servicios correspondientes. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA - ANTIPODOS (APLICA UNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION).- PAGO "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del { } sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el I.V.A. Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables.  
 QUINTA - VIGENCIA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

SEXTA - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viola otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministren, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y el establecido en el Código Civil Federal.

SEPTIMA - FIANZA DE GARANTIA "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento Jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en polizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora: I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta institución, fianza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener mínimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTIPODOS (APLICA UNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION) Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantía por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legítimamente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado de contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta poliza permanecerá vigente hasta la total amortización y devolución del anticipo otorgado.

OCTAVA - PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones. El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales. Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA - TERMINACION ANTICIPADA "EL INSTITUTO" con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 102 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DECIMA - CAUSAS DE RESCISION Las partes convienen que "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurra en alguno de los siguientes supuestos. A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula Séptima de este Pedido, B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO"; C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DECIMA PRIMERA - AMPLIACION DEL PEDIDO. Las partes están de acuerdo en que por necesidad de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA - LEGISLACION APPLICABLE; Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.  
 DECIMA TERCERA - CONTROVERSIAS E INTERPRETACION Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, México o al que elija "EL INSTITUTO".

FECHA DE FIRMAS DEL PEDIDO 24 09 2018  
 SA MA AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SOCORRO G. CARRANZA BOURJAC  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_